

CONSTANCIA SECRETARIAL. ENERO 25/2024

.Se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se Informa por parte de la oficina de ejecución que no existen dineros consignados a la fecha para este proceso..

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RAD:17001-40-03-003-2023-00670-00

Se procede a resolver lo pertinente, dentro de este proceso Ejecutivo seguido por La sociedad CONART S.A.S SAS, actuando a través de apoderada judicial, en contra del CONSORCIO RISARALDA, c, con motivo de la solicitud de terminación del proceso que antecede, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

1.- La parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas y el levantamiento de las medidas decretadas.

2.- la solicitud de terminación del proceso le es aplicable el contenido del artículo 461 del C. G P. Civil que en su parte pertinente dice:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.....”

3.- Acá se dan las circunstancias de la norma transcrita, lo que hace posible acceder a la solicitud por las siguientes razones:

-La apoderada judicial de la entidad demandante quien cuenta con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y costas.

4.- Al acreditarse en el caso de marras, los requisitos necesarios para la culminación de esta ejecución, se accederá a ello, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la demandada y ordenando el levantamiento de las medidas decretadas, y en caso de existir dineros estos se devolverán al demandado.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: DECLÁRESE terminado el presente proceso ejecutivo seguido por La sociedad CONART S.A.S SAS, actuando a través de apoderada judicial, y en contra del CONSORCIO RISARALDA, conformado con Armando Marulanda Feernández y TOP INGENIERIA S.A.S, por pago total de la obligación demandada y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Segundo: LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

El embargo, retención o de las Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, C.D.T., C.D.T.S, que posea la demandada, en las siguientes entidades Bancarias de la ciudad: Banco Bancolombia, Banco BBVA, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Agrario de Colombia, Banco Av Villas, Banco Caja social, Banco de Occidente , banco popular . medida comunicada mediante oficio No. 3263 del 23 de octubre/2023.

Tercero: DE EXISTIR DINEROS, estos serán devueltos al demandado por intermedio de la oficina de ejecución civil Municipal de la ciudad, donde se enviarán los oficios respectivos.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 010 del 26/01/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85a32a488959d530cb56bd707fdf063c759843ba2fe8b7dcf13c16b4d20f1ff**

Documento generado en 25/01/2024 04:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>